

Lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios, se debe proceder a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Portal Web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla en la Intranet de la Ciudad Autónoma de Melilla, asimismo se deberán adoptar las acciones divulgativas que se estimen necesarias para dar difusión al texto de la Carta de Servicios que a continuación se indica:

## **Incidencias Vía Pública**

### **Cartas de Servicios**

#### **1. Presentación**

Desde la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla se dirigen, gestionan y evalúan una serie de servicios, entre los que se encuentra Incidencias en la Vía Pública.

Este servicio se encarga de la conservación y mantenimiento de algunas infraestructuras o bienes públicos municipales de la Ciudad para mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos en el trasiego diario de las personas en relación con el medio urbano. Asimismo, se encarga del mantenimiento y conservación de las dependencias municipales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Con la elaboración de la Carta de Servicios de Incidencias en la Vía Pública, se pretende hacer aún más visible este servicio entre la ciudadanía de Melilla y las condiciones en que se presta, dar a conocer las responsabilidades y compromisos que se adquieren al prestarlo con unos determinados niveles de calidad, así como dar a conocer los derechos de los ciudadanos en relación con este servicio y las responsabilidades y obligaciones que contraen al recibirlo.

#### **2. Datos de Carácter General y Normativa**

##### **Órgano Directivo**

Según el artículo 1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente, de 29 de febrero de 2008 (BOME núm. 4486, de 14 de marzo de 2008), así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las Consejerías, de 20 de agosto de 2011 (BOME extr. núm 20, de 26 de agosto de 2011), corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la competencia en materia de equipamientos y mobiliario urbano de la Vía Pública (salvo a lo que afecte al tráfico viario en calzadas y aceras) y, la gestión y mantenimiento de otras instalaciones.

##### **Definición- Misión.**

La principal misión de Incidencias Vías Públicas es conservar y mantener el buen estado de la vía pública en el ámbito de sus competencias (mobiliario urbano, edificios y otras instalaciones municipales) a través de la inspección continua, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y renovación del mismo.

##### **Normativa Reguladora**

##### **Normativa General**

- . Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- . Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- . Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.